2026061337186
Fecha Radicado: 2026-11-18 10:43:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/11/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

4. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del tres de enero de 2025, el señor Gobernador ordenó “Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales y contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios de Despacho misionales y de apoyo transversal”.

5. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en “Aunar esfuerzos para la dotación y equipamiento de la Plaza de Mercado del Municipio de Marinilla, Antioquia”.

6. Que el Departamento de Antioquia y el Municipio de Marinilla, son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política consisten en, “[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución […]”.

RESOLUCION

(18/11/2026)

7. Que el Municipio de Marinilla cuenta con la experticia e idoneidad requeridas para brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

8. Que este convenio se celebra con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, convenio interadministrativo, el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, sus decretos reglamentarios y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

9. El valor total del Convenio es de El aporte es de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.405.288.939) EXENTO DE IVA. Los recursos aportados en dinero por el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico son MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.850.000.000) SIN IVA. Que equivalen al 80% del valor total del convenio. El Aporte total en dinero por parte del Municipio de Marinilla es de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($555.288.939) que equivalen al 20% del valor total del convenio.

10. Que el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia, mediante acta No. 057 del 29 de octubre de 2026, verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la ley y los decretos departamentales, por lo que se recomendó.

11. Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II, con el número de estudio previo 17366 y allí mismo se evidenciarán las condiciones que se exigirán a los conveniantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 2026061335607 del 06/11/2026, debido a un error involuntario en el artículo segundo, donde se registró un objeto diferente al de los estudios previos. Asimismo, se modifica el numeral quinto de las consideraciones, por la razón anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR Justificada la modalidad de selección del asociado mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Marinilla, en atención a que este cuenta con la idoneidad y la experiencia para ejecutar el proyecto bajo la legislación vigente, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para la dotación y equipamiento de la Plaza de Mercado del Municipio de Marinilla, Antioquia". El convenio interadministrativo, tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/11/2026)

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 18/11/2026



CAMILO TAMAYO CALLE
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián David Rivera Torres	Profesional Universitario Secretaría de Desarrollo Económico.		17/11/2026
Aprobó	Adriana María García Bravo	Directora Técnica de Desarrollo Rural		17/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				